

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2019  
Oficio: CCMX/IL/CPCP-CADN/057/2019.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por este conducto, me permito enviar el siguiente dictamen en original, mismo que fue analizado, discutido y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez.

1. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a efecto de fortalecer en el ámbito presupuestario la protección y procuración integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior para estar en condiciones de que sean sometidos para su aprobación ante el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre del presente año, así como para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO:

00010797

**ATENTAMENTE**

FECHA:

4/12/19

HORA:

13:40

RECIBIO:

Daniel

  
**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
PRESIDENTA**

C.c.p. Dip. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje. Presidente de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción VII, XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I; 104; 106; 192, 196, 197, 221 fracción I; 222 fracción III y VIII; 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen por el que **SE APRUEBA CON MODIFICACIONES**, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a efecto de fortalecer en el ámbito presupuestario la protección y procuración integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que presentó el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

PREÁMBULO

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI,XXX y XXXI de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1538/2019 de fecha 08 de octubre de 2019** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Isabela Rosales Herrera, fue turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y la de Atención al Desarrollo de la Niñez para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a efecto de fortalecer en el ámbito presupuestario la protección y procuración integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que presentó el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y la de Atención al Desarrollo de la Niñez, son competentes para conocer de la Iniciativa anteriormente referida. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 74 fracción VII y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII; 256, 2557, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la de Atención al Desarrollo de la Niñez, se reunieron el día **3 de diciembre de 2019**, para dictaminar la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

I. El 08 de octubre de 2019, el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a efecto de fortalecer en el ámbito presupuestario la protección y procuración integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II. La Iniciativa presentada, establece a la letra lo siguiente:

- I. Con fecha del 29 de noviembre de 2018, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, presentamos una iniciativa con proyecto de decreto cuyo objeto era reformar y adicionar diversos artículos de la hoy abrogada Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, a efecto de que en materia presupuestaria, se incluyera un anexo transversal para la protección y procuración integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).*
- II. Con fecha del 28 de diciembre de 2018, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expedía la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, misma con fecha del 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Es importante señalar que el referido dictamen expresamente refería que la iniciativa enunciada en el punto anterior, se consideraba parcialmente procedente y formaba parte de dicho instrumento legislativo que daba origen a la referida Ley de Austeridad.*
- III. Dentro de las consideraciones de la comisión dictaminadora, se plasmaba que esta consideraba viable adicionar a la nueva Ley, que se impulsara el interés superior de la niñez a través de la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.*
- IV. No obstante lo anterior, algunos puntos medulares de la iniciativa fueron dejados fuera de la recién expedida Ley de Austeridad, siendo de particular preocupación los relativos a que se deja fuera el anexo transversal en el que **explícitamente se señalen** los montos del presupuesto destinados a los programas de atención de niñas, niños y adolescentes.*
- V. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) resultó un gran avance en la materia de reconocimiento y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, siendo también de gran relevancia para la presente iniciativa sus artículos 2, 18, 125 fracción IV y 137 fracción VII los cuales, entre otras cosas, establecen que para garantizar la protección de NNA, las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y quienes integran el SIPINNA deberán:*

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

- 1) *Tomar en cuenta como consideración primordial, en todas las medidas concernientes a NNA incluyendo las presupuestales, el interés superior de la niñez.*
  - 2) *Realizar las acciones y tomar medidas para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de Derechos Humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.*
  - 3) *Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la citada Ley General.*
  - 4) *Establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en la materia, observando en todo momento el interés superior de la niñez y asegurando la asignación prioritaria de recursos.*
  - 5) *Promover en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de NNA.*
  - 6) *Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.*
- VI. *Es importante mencionar que derivado de la reforma realizada al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se adiciona la educación inicial al nivel básico y obligatorio, así como que se establece que esta es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia; quedando establecido en el artículo décimo segundo transitorio de dicha reforma, que el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.*
- VII. *En este orden de ideas, resulta necesaria la incorporación de un subanexo para visibilizar la atención a la primera infancia, siendo esta la comprendida desde el embarazo, hasta antes de los 6 años. Es importante mencionar que durante esta etapa es cuando una adecuada nutrición, protección y estimulación en las y los menores, propicia las condiciones para que el cerebro se desarrolle plenamente. Dentro de los retos de la primera infancia, nos encontramos con la necesidad de fortalecer la perspectiva de los Derechos Humanos en la niñez, así como la articulación de las políticas públicas que actualmente se encuentran fragmentadas y conciben una deficiente prestación de servicio. James Heckman, Premio Nobel de Economía, ha referido que entre los beneficios de invertir en la primera infancia, genera entre otros, los siguientes beneficios en la sociedad.*
- *Mejora la salud y el nivel educativo de las personas.*
  - *Reduce la tasa de adicciones y de delincuencia*
  - *Incrementa los ingresos individuales en la etapa adulta de hasta un 25%*
- VIII. *Es importante mencionar que en ámbito de la legislación en la Ciudad de México, la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción IV, la obligación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para integrar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en los programas operativos de cada año, los recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia; de igual forma el artículo 8, fracción II, establece la misma obligación para este Congreso.*
- IX. *La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRGH) tiene por objeto reglamentar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, resultado de gran relevancia que desde el año 2012 está contemplada la figura de los anexos transversales, los cuales son definidos como aquellos documentos anexos del presupuesto donde concurren programas presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicio vinculados entre otros con el desarrollo de la atención de Niños, Niñas y Adolescentes.*

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

- X. *En el mismo orden de ideas, el artículo 41 de la citada LFPRH, establece los elementos con los que debe de contar el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de los cuales su fracción II, apartado V hace referencia al anexo que debe contener las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- XI. *El informe sobre la equidad del gasto público en la infancia y la adolescencia en México elaborado por la UNICEF refiere, y coincidimos, que una inversión adecuada, oportuna y suficiente en NNA es fundamental para promover trayectorias de vida con buenas perspectivas de desarrollo. De igual forma el citado documento hace una puntual relación de los beneficios que tiene el visibilizar los recursos destinados a la infancia sin importar la unidad responsable al ser incluidos de FORMA GLOBAL Y EXPRESA mediante el citado anexo transversal.*

*Es por ello que la presente iniciativa que plantea reformar la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para que en concordancia con la Convención y en cumplimiento con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y tomando como modelo lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se incluya la figura del anexo transversal en materia de niñez y adolescencia, así como un subanexo para la atención a la primera infancia. Lo anterior a efecto de que estos visibilicen de forma expresa el monto de los recursos presupuestales destinados a la protección a los derechos de la niñez.*

Estas Comisiones dictaminadoras previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Iniciativa en comento a fin de proceder a la elaboración del presente dictamen, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción VII y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que estas Comisiones dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25 numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen.

**TERCERO.-** Que la Iniciativa en comento tiene por objeto incluir la figura del anexo transversal en materia de niñez y adolescencia, así como un subanexo para la atención a

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

la primera infancia, lo anterior a efecto de que estos visibilicen de forma expresa el monto de los recursos presupuestales destinados a la protección de los derechos de la niñez.

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone que para garantizar la protección a estos, las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en dicha Ley.

Asimismo, mandata que tanto la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, designarán en sus respectivos presupuestos los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones estipuladas en dicha Ley.

**QUINTO.-** Que el último párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNA), establece que las autoridades administrativas de la Ciudad de México y de sus órganos político administrativos, así como la Asamblea Legislativa, hoy Congreso de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento a las acciones ordenadas por la presente Ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 103 de la LDNNA, a fin de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, crea el Sistema de Protección, como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a sus derechos.

Asimismo, se establece que tiene, entre otras atribuciones, el promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizar su transversalidad en la elaboración de programas, políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Que se establece en el artículo 109 de la LDNNA, que la coordinación operativa del Sistema de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva que ejercerá las atribuciones siguientes:

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

- I. Coordinar las acciones entre las autoridades competentes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México que deriven de la LDNNA;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección, para lo cual se auxiliará de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual Administrativo de Organización y Operación del Sistema de Protección;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI. Apoyar al Sistema de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales;
- VIII. Administrar el sistema de información de la Ciudad de México a que se refiere la fracción XVI del artículo 103 de la LDNNA;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, órgano político administrativo, escolaridad y discapacidad;
- XI. Asesorar y apoyar a los órganos político administrativos que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Informar cada cuatro meses al Sistema de Protección y a su Presidencia, sobre sus actividades;

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

- XIII. Proporcionar la información necesaria al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XV. Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los órganos político administrativos la articulación de la política local, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de esta Ley, y
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente del Sistema o el Sistema de Protección.

**OCTAVO.-** Que en conforme al artículo 118, 119 y 120 de la LDNNA, corresponde al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la LDNNA, el Programa de Protección Integral y las demás disposiciones aplicables.

Dicha evaluación consistirá en analizar y valorar los resultados e impactos de las políticas públicas orientadas al cumplimiento de esta Ley y del Programa de Protección Integral, debiendo el EVALUA remitir, en su caso, las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Sistema de Protección.

Asimismo, se mandata en el artículo 121 de la misma Ley, que los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la Ciudad de México).

**NOVENO.-** Que a nivel federal, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 41, fracción II, inciso v, se establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos incluirá un anexo transversal con las previsiones de gasto o que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

Asimismo, en la fracción III de este mismo artículo se especifica que el proyecto del Presupuesto de Egresos también contendrá anexos informativos con la metodología,

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los anexos transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos.

**DÉCIMO.-** Que una de las propuestas del diputado promovente es adicionar al artículo 2º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos Públicos de la Ciudad de México (en adelante Ley de Austeridad) la definición de Anexos Transversales, tomando como base para está la hecha en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se considera pertinente incluir dicha definición en el apartado de definiciones de la Ley de Austeridad, toda vez que las reformas propuestas por el diputado promovente buscan fortalecer la política pública en la capital en materia de atención de niñas, niños y adolescentes, mediante la inclusión de un Anexo Transversal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

No obstante se realizan las siguientes modificaciones:

PROPUESTA	DICTAMEN
<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la V.</p> <p>VI. Anexos Transversales: Anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, estableciendo expresamente los montos y recursos destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de diferentes sectores.</p> <p>VII. Anteproyectos de Presupuesto: Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la V.</p> <p>VI. Anexo transversal: Anexo del <b>proyecto del Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;</b></p> <p>VII. Anteproyectos de Presupuesto: Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**



I LEGISLATURA

Proyecto de Presupuesto de Egresos.  VIII. a LXXVIII...	Proyecto de Presupuesto de Egresos;  VIII. a LXXIX...
---	---

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que otras de las estrategias que propone el diputado promovente para fortalecer la política pública en materia de atención de niñas, niños y adolescentes, es relativa a perfeccionar el ciclo presupuestario, mediante la inclusión de la metodología de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a fin mejorar la asignación y la evaluación de los recursos a este sector.

Para ello, propone incluir dicha temática en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los ciclos presupuestarios de las Unidades Responsables de Gasto en la capital.

Asimismo, establece que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 45 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Estas comisiones dictaminadoras consideran que si bien, conforme a la LDNNA, la evaluación y diagnóstico de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes le corresponden al EVALUA, resulta pertinente incluir la obligación a la Secretaría de Administración y Finanzas de remitir un informe trimestral al Congreso referente a los avances financieros y programáticos efectuados por cada Unidad Responsable de Gasto en la materia, ello con la finalidad de permitir un seguimiento y evaluación de los resultados logrados en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad.

Con dichos informes trimestrales, similares a los que ya se entregan en materia de igualdad, se estará fortaleciendo la rendición de cuentas, dotando de insumos

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**



I LEGISLATURA

informativos al Congreso y a la sociedad en general, para evaluar las acciones y procesos implementados en la Capital para garantizar el interés superior de la niñez.

Asimismo, y a fin de garantizar una mayor claridad en cuanto a las acciones que implemente la Administración Pública en la ciudad en materia de igualdad y de atención de niñas, niños y adolescentes, se aprueba la propuesta del diputado promovente de diferenciar en dos apartados las acciones a implementar para cada materia, realizando la precisión que en el tema de igualdad, las únicas modificaciones que se realizan son relativos al cambio del concepto de *enfoque de género* por el de *perspectiva de género*, y la reducción del plazo para la entrega de los informes trimestrales de 45 días naturales a 30 días naturales.

Las modificaciones al artículo 13 de la Ley de Austeridad son las siguientes

PROPUESTA	DICTAMEN
<p>Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>I. incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones;</p> <p>II. La inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;</p> <p>III. Incorporar el enfoque de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;</p>	<p>Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;</p> <p>II. <b>Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades</b> orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;</p> <p>III. Incorporar <b>la perspectiva de género</b> y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

IV. Fomentar el enfoque de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con enfoque de género;

VI. Aplicar el enfoque de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y,

VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 45 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las

IV. Fomentar la **perspectiva de género** en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con **perspectiva de género**;

VI. Aplicar la **perspectiva de género** en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y,

VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los **30 días** naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

oportunidades de mejora que realice la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

B) En materia de interés superior de la niñez:

I. Incluir programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia en sus presupuestos anuales, en los que se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para la niñez y la adolescencia;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para

oportunidades de mejora que realice la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

B) En materia de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

**I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;**

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

<p>resultados con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;</p> <p>IV. Aplicar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las evaluaciones de los programas;</p> <p>V. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de la niñez, e inhiban roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; y,</p> <p>VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de su competencia</p> <p>La Secretaria, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 45 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.</p> <p>Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaria podrá emitir recomendaciones a la Administración Publica sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de derechos de</p>	<p>resultados con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;</p> <p>IV. Aplicar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las evaluaciones de los programas;</p> <p>V. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de la niñez, e inhiban roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; y</p> <p>VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de su competencia.</p> <p>La Secretaria, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.</p> <p>Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaria podrá emitir recomendaciones a la Administración Publica sobre las oportunidades de mejora en materia</p>
--	--

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**



I LEGISLATURA

<p>la niñez y adolescencia.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a la niñez y adolescencia.</p>	<p>de presupuesto con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a la niñez y adolescencia.</p>
---	---

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que otras de las reformas propuestas es añadir como elemento del proyecto de Presupuesto de Egresos, un Anexo transversal específico del presupuesto programado relativo a niñez y adolescencia. A fin de fortalecer la propuesta del diputado promovente, se considera pertinente especificar que dicho anexo transversal deberá contener las actividades institucionales vinculadas con la atención de niñas, niños y adolescentes, así como las metas físicas y financieras previstas, diferenciando, en la medida de lo posible, por grupo de edad.

En razón de ello éstas dictaminadoras aprueban modificar el texto propuesto del artículo 47 para quedar como sigue:

PROPUESTA	DICTAMEN
<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Descripción del presupuesto con enfoque de equidad de género, Derechos Humanos, atención de niñas, niños y adolescentes, y sustentabilidad, así como las previsiones de gasto que les correspondan a cada uno de ellos. Lo anterior, será estableciendo en un Anexo transversal específico por cada materia.</p> <p>El anexo transversal relativo a niñez y adolescencia a su vez contendrá un subanexo en materia de atención a la primera infancia;</p>	<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p><b>IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</b></p> <p><b>V. Anexo transversal del presupuesto con</b></p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

<p>V. a XV...</p>	<p>enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>VI. Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;</p> <p>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</p> <p>VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;</p> <p>IX. a la XVIII.</p>
-------------------	---

**DÉCIMOTERCERO.-** Que con la aprobación de estas reformas a la Ley de Austeridad se estará fortaleciendo la política pública para la garantía, respeto, protección, promoción y reparación de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes privilegiando su interés superior, mediante la inclusión en el ciclo presupuestario de un enfoque transversal que permita identificar la manera en que las actividades institucionales de cada Unidad Responsable del Gasto coadyuvarán al ejercicio y goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, permitirá realizar al Congreso y a la sociedad en general, acorde a los principios de parlamento abierto, un análisis con mayores insumos en cuanto a las actividades institucionales previstas a desarrollar durante el siguiente ejercicio fiscal, a fin

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**



I LEGISLATURA

de realizar un análisis, discusión y aprobación responsable del Presupuesto de Egresos de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.- Se APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa al rubro citada, por lo que **SE ADICIONA** una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; **SE REFORMA** el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

**Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**

**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la V.

**VI. Anexo transversal: Anexo del proyecto del Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;**

**VII. Anteproyectos de Presupuesto:** Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

VIII. a LXXIX.

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**



I LEGISLATURA

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;

IV. Aplicar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las evaluaciones de los programas;

V. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de la niñez, e inhiban roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; y

VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaria, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaria podrá emitir recomendaciones a la Administración Publica sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a la niñez y adolescencia.

Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I a III...

IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;

VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

IX. a la XVIII.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y sus disposiciones serán aplicables en el proceso de elaboración y consecuente aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

*FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DE DICIEMBRE DE 2019.*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

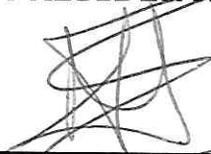
  
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
PRESIDENTA

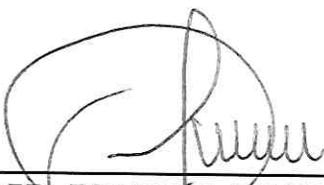
  
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA  
VICEPRESIDENTA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

  
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES  
SECRETARIA

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

  
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE  
PRESIDENTE

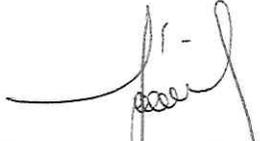
  
DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA  
VICEPRESIDENTE

  
DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
SECRETARIA

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

  
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA  
RANGEL LORENZANA  
INTEGRANTE

  
DIP. FEDERICO DÖRING  
CASAR  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE ATENCIÓN AL DESARROLLO  
DE LA NIÑEZ Y DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA

  
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO  
ROMÁN  
INTEGRANTE

DIP. LILIA EUGENIA  
ROSSBACH SUÁREZ  
INTEGRANTE

  
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DÍAZ DE LEÓN  
INTEGRANTE

DIP. PAULA ADRIANA SOTO  
MALDONADO  
INTEGRANTE

  
DIP. ERNESTO ALARCÓN  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA  
VEGA PICCOLO  
INTEGRANTE

  
DIP. CIRCE CAMACHO  
BASTIDA  
INTEGRANTE

DIP. ANA CRISTINA  
HERNÁNDEZ TREJO  
INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

  
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA  
INTEGRANTE

  
DIP. LETICIA ESTRADA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ  
SARO  
INTEGRANTE

  
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA  
SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ  
MIRÓN  
INTEGRANTE

  
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA  
INTEGRANTE

  
DIP. DONAJI OLIVERA REYES  
INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

**DIP. RIGOBERTO SALGADO  
VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA  
VENTURA  
INTEGRANTE**

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI  
INTEGRANTE**